



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 140-22

- CONTRATISTA:** CALIDAD EMPRESARIAL EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO
NIT: 805.017.004-4
- OBJETO:** "REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL PARA ACUAVALLE S.A. E.S.P. ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE."
- VALOR:** CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$197.000.000) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
- PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
- FECHA:** **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **NUBIA MERCEDES ARENAS QUIÑONES**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.718.967 expedida en Tuluá, Valle del Cauca obrando en calidad de Representante legal de **CALIDAD EMPRESARIAL EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO** identificada con **NIT: 805.017.004-4** constituida por documento privado del 24 de mayo de 2016 de la Asamblea Constitutiva, registrado en la Cámara de Comercio de Cali el 29 de mayo de 2000 bajo el número 228 del Libro IX se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada **CALIDAD EMPRESARIAL EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio

y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** La Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P., mediante Acuerdo N°.008 de 2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, ajustó y adoptó la planta de personal de la entidad, incorporó los trabajadores a la planta de personal y los manuales de funciones y adoptó la estructura salarial, su implementación y política salarial que eliminó la dispersión existente. **3)** Que mediante la Resolución N°.000279 del 1° de diciembre de 2016, la Empresa adoptó la planta de cargos a partir del 1° de enero de 2017 y posterior a este acto administrativo el Comité de Valoración de cargos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ha identificado la necesidad de actualizar con base en las directrices del Decreto 1083 de 2015, los manuales de funciones y competencias que fueron elaborados en 2012, aprobados en 2016 e implementados a partir de enero de 2017. Asimismo, ha identificado cambios normativos y procedimentales que han generado la necesidad de realizar cambios en las actividades de los procesos y por ende en las funciones de los diferentes cargos que tiene la planta de personal, a fin de cumplir con los requerimientos exigidos para todas las entidades de la Administración Pública respecto a su actualización, establecido mediante el artículo 1 del Decreto 1800 de 2019. **4)** Que para la Entidad es conveniente y necesario contratar una Empresa Especializada en el tema que realice el estudio técnico de rediseño organizacional para la Entidad dentro del marco legal vigente, que incluya el estudio de carga laboral, la actualización de los manuales específicos de funciones y perfiles por competencias de la entidad, a fin de presentar una propuesta que se atempere a las necesidades para mejorar sus procesos en cumplimiento de la misión de la Entidad. **5).** Que la futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal 2022. **6).** Que la Subgerencia Administrativa y Financiera incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2022. **7).** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de una sola oferta No. SAF-006-2022, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL PARA ACUAVALLE S.A. E.S.P. ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE." **8).** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$197.000.000,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202201153 del 19 de octubre de 2022. **9).** Que la Subgerente Comercial de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. SAF-006-2022 mediante oficio AC-7243 de 19 de octubre de 2022, a la empresa CALIDAD EMPRESARIAL EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO con el siguiente objeto: "REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL PARA ACUAVALLE S.A. E.S.P. ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE.". **10)** Que el día 09 de noviembre de 2022, la empresa CALIDAD₂

EMPRESARIAL EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO., presentó propuesta y la documentación requerida. **11)** Que la Dra. NATALIA ANDREA CAICEDO LOZADA – Subgerente Administrativa y Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de de 10 de noviembre de 2022, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 21 de noviembre de 2022. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. – EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: **“REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL PARA ACUAVALLE S.A. E.S.P. ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE.”** **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para cumplir con el objeto contractual el Contratista realizará el estudio técnico de rediseño organizacional para la Entidad atendiendo a las necesidades de la Entidad, dentro del marco legal vigente:

- Las actividades se desarrollan en el departamento del Valle del Cauca, en los municipios donde la entidad tiene sedes u operación, principalmente en la ciudad de Santiago de Cali.
- Realizar reuniones alternas de tipo presencial o virtual, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los temas que se estén abordando.
- Generar el documento de estudio técnico con todos los componentes.
- Realizar el estudio de carga laboral para 317 cargos ocupados. Para los colaboradores que están asignados a un mismo cargo y proceso / área, el levantamiento de la carga laboral se hace por muestreo representativo (no se realiza a la totalidad de colaboradores).
- Documentar entre 110 a 120 manuales específicos de funciones y perfiles por competencia.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

Al finalizar el proyecto, el Contratista realizará la entrega en medio digital del documento Estudio técnico de rediseño organizacional, con los siguientes componentes:

- Identificación y análisis del direccionamiento estratégico de la entidad.
- Análisis externo y de déficit de capacidad institucional.
- Análisis de procesos.
- Evaluación de la prestación de servicios.
- Descripción y análisis de la estructura y funciones actuales.
- Análisis de la planta actual.
- Rediseño o Ajuste del Mapa de Procesos (Si aplica) o descripción del mapa que continúa.
- Rediseño de estructura interna.
- Alineación del Modelo de Operación.
- Resultados medición de las cargas laborales para la propuesta.

- Diseño de planta de personal propuesta.
- Manual de funciones y competencias laborales para la planta propuesta.
- Anexos correspondientes relacionados con los proyectos de actos administrativos para las propuestas.

PARAGRAFO: CONDICIONES TECNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual se debe considerar la siguiente información técnica, con las etapas y metodología:

ETAPAS Y METODOLOGIA:

- Realizar la recopilación y revisión de información preliminar de la entidad requerida de acuerdo con los temas a trabajar: actos administrativos vigentes para estructura, funciones, escala salarial, estructura organizacional, normograma, manuales de descripción de cargos, planeación estratégica, mapa y caracterizaciones de proceso, entre otros.
- Establecer con el interventor del contrato, el plan de trabajo, así como la agenda detallada para su ejecución.
- Ejecutar reuniones con los Directivos identificados como parte del equipo de rediseño, para identificar las necesidades y expectativas en los temas inherentes al estudio.
- Documentar en el formato de evaluación de cargas, las responsabilidades asignadas al cargo objeto de estudio, contenidas en el manual de funciones, los procedimientos y demás documentos formales de la entidad.
- Realizar el levantamiento de la carga de trabajo, abordando las siguientes etapas:
 - Identificar los volúmenes de trabajo y frecuencias asignadas a cada actividad.
 - Revisar estadísticas, datos y registros que permitan la objetividad de los resultados.
 - Calcular los tiempos de ejecución de cada actividad.
 - Aplicar los suplementos por necesidades fisiológicas y curva de decaimiento laboral.
- Los métodos para recopilar la información de la carga de trabajo son:
 - Entrevistas.
 - Estándares subjetivos.
 - Muestreo del trabajo.
 - En los casos que lo amerite y que sea viable, medición con cronómetro.
- Realizar el cálculo de la carga laboral de los cargos en estudio y aplicar los suplementos por fatiga básica, necesidades fisiológicas de acuerdo con los estándares establecidos para el tema y los factores relacionados con la jornada laboral de la entidad.
- Validar los resultados con el jefe inmediato o persona designada. Analizar si para las personas que presentan sobrecarga, esta corresponde a la asignación de trabajo por encima de su capacidad, o a la presencia de actividades que no generan valor agregado o de factores que puedan incidir, como los sistemas de información disponibles, condiciones del ambiente de trabajo, entre otros.
- Generar propuestas en cada uno de los temas del estudio técnico (organigrama,

- planta de cargos, funciones de áreas, mapa de procesos).
- Actualizar las descripciones de cargos y perfiles por competencias, de acuerdo con las propuestas validadas.
 - Consolidar estudio técnico, validar y presentar resultados ante la instancia pertinente.

Para el cumplimiento del objeto contractual se debe considerar la siguiente información técnica:

CONFORMACION NUEVA PLANTA DE CARGOS DE ACUAVALLE S.A.E.S.P.:

N°.	NIVEL	CATEGORIA	CARGO	PLANTA TOTAL CARGOS ACTUALIZADA AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022		CARGOS OCUPADOS AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022	CARGOS VACANTES AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
1	Directivo		Gerente	1	9	1			
2			Subgerente / Director	8		8			
3	Operacional	Profesional	Profesional V	2	71	2			
4			Profesional IV	12		9	3		
5			Profesional III	27		22	5		
6			Profesional II	20		17	3		
7			Almacenista	1		1			
8			Profesional I	9		7	2		
9			Técnico	Técnico Administrativo II		10	132	10	
10				Técnico Administrativo I		8		8	
11	Técnico Operativo II	49		45	4				
12	Técnico Comercial	15		15					
13	Técnico Operativo I	50		45	5				
14	Asistencial	Auxiliar de Equipos	12	168	11	1			
15		Auxiliar Administrativo	21		13	8			
16		Motorista	1		1				
17		Auxiliar Operativo	134		102	32			
PLANTA TOTAL				380	380	317	63		

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES – I DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones, prestando los servicios profesionales con personal competente e idóneo, de manera oportuna y eficiente. 3) Presentar informes de avance del cumplimiento de las actividades con los respectivos soportes, para aprobación del supervisor. 4) Certificar de manera mensual en los primeros diez (10) días de cada mes, por medio de contador o revisor fiscal, los pagos a la seguridad social integral. 5) Presentar el cronograma con el plan de trabajo de las actividades a desarrollar en el tiempo de ejecución del contrato. 6)



Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los productos entregables del contrato. 7) Proporcionar personal competente en el tema y metodologías claras a fin de cumplir con el objeto del contrato. 8) Guardar confidencialidad y buen manejo de la información de la organización a la cual se tenga acceso. 9) Asumir por su cuenta y riesgo los desplazamientos que se generen durante la ejecución del contrato. 10) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$197.000.000, 00) M/CTE**, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A E.S.P. pagará al contratista de la siguiente manera:

Pago 1: 30%

Parte 1 (parcial) del estudio técnico que incluye:

- Identificación y análisis del direccionamiento estratégico de la entidad.
- Análisis externo y de déficit de capacidad institucional.
- Análisis de procesos.
- Evaluación de la prestación de servicios.
- Descripción y análisis de la estructura y funciones actuales.
- Análisis de la planta actual.

Pago 2: 35%

- Rediseño o Ajuste del Mapa de Procesos (Si aplica) o descripción del mapa que continúa.
- Alineación del Modelo de Operación.
- Resultados medición de las cargas laborales para la propuesta.
- Diseño de planta de personal propuesta.
- Rediseño de estructura interna.

Pago 3: 35%

- Manual de funciones y competencias laborales para la planta propuesta.
- Documento completo del estudio Técnico.

NOTA: Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de gestión aprobado por la Supervisión con la suscripción de actas parciales y soportes técnicos relacionados con el objeto contractual, anexando el pago de la seguridad social.

SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202201153 del 19 de octubre de 2022.

SEPTIMA. -PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios donde la entidad opera y en Santiago de Cali, Valle del Cauca. **NOVENA.-**

SUPERVISION: La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Subgerente Administrativa Financiera con el acompañamiento del Profesional IV del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en

procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (01) año más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 5% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO I:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** 7



adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora DEL CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento DEL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores DEL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento DEL CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO: ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra,

contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal **DEL CONTRATISTA**, expedido por la Cámara de Comercio de su Competencia; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa **CONTRATISTA**; c) fotocopia del registro único tributarlo RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y RNMC; f) Los informes presentados por el **CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, h) Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor y/o supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo **DEL CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y,

contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** accede a información de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, que es de naturaleza estrictamente confidencial, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **DEL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, a solicitud **DEL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 140-22
CALIDAD EMPRESARIAL EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**

las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA -CALIDAD EMPRESARIAL EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO.:** En la Calle 2 # 10 - 49 de Cali, Valle, teléfono 3127130135. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los veintiún (21) días de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,


**NUBIA MERCEDES ARENAS
QUIÑONES** Representante legal
**CALIDAD EMPRESARIAL EMPRESA
ASOCIATIVA DE TRABAJO S.A.S**
NIT: 805.017.004-4

Proyectó: Maria Camila Reyes Romero Abogada Contratista Dirección Jurídica

Revisó: Dra. Andrea Ortiz – Directora Jurídica